



Radicación

0800141890082020-0041900

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE “SERVIGECOOP”, contra ANA MARIA LARA ALTAMAR identificada con C.C. 26.757.741, en el cual solicita se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.

La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, abril 20 de 2022.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho,

RESUELVE

1.-Requírase POR PRIMERA VEZ al pagador de COLPENSIONES, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 419 de fecha 19 de enero de 2020. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a la demandada ANA MARIA LARA ALTAMAR identificada con C.C. 26.757.741, que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635d332827318f942c5d2f8d3b522ba95abab3babca8c69689320eaa8f178314**

Documento generado en 20/04/2022 12:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**